



Escritura Número: CINCUENTA Y SEIS.- (NO 56

NOTARIA  
TERCERA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

### LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A.

**Capital Social: US\$ 800,00**

PSS

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis de enero del dos mil diez, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, **NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Benjamín Gutiérrez Contreras, por sus propios y personales derechos; el señor Francisco Xavier Bracho Tenelema, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad costarricense y ecuatoriana, respectivamente, de estado civil casado y soltero, respectivamente, el señor Benjamín Gutiérrez Contreras domiciliado en San José de Costa Rica, de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, y el señor Francisco Xavier Bracho Tenelema, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y plenamente capaces conforme a derecho, a

1 quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de  
2 identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos  
3 que fueron, por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a  
4 celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura  
5 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual  
7 conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **LIBRERIAS**  
8 **AMERICA LIBREAMERICA S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes  
9 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta  
10 escritura pública, comparecen: el señor Benjamín Gutiérrez Contreras, por sus  
11 propios y personales derechos; y, el señor Francisco Xavier Bracho Tenelema,  
12 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son costarricense  
13 y ecuatoriano, respectivamente, mayores de edad, de estado civil casado y  
14 soltero, respectivamente, y plenamente capaces conforme a derecho.-  
15 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, en la  
16 calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la  
17 proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto  
18 constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad anónima  
19 que se denominará **LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A.**, la cual se  
20 regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato  
21 social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y  
22 administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPITULO**  
23 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**  
24 **Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y**  
25 **denominación: LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A.** es una  
26 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las  
27 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los  
28 Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y



NOTARIA  
TERCERA



demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO SEGUNDO.**

**Domicilio:** LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A. tiene su domicilio

3 principal en el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá establecer  
4 sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en  
5 cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta  
6 General.- **ARTICULO TERCERO. Plazo de duración:** El plazo de duración  
7 de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la  
8 inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.-

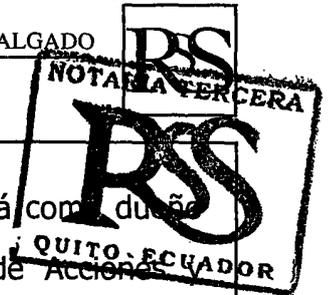
9 **ARTICULO CUARTO.- Objeto:** LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA

10 **S.A.** se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus  
11 negocios a la importación, exportación, distribución, comercialización,  
12 consignación de libros, cuadernos, material didáctico, útiles escolares, papel,  
13 artículos de bazar y de papelería en general; la compañía podrá representar a  
14 compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también  
15 pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con  
16 las limitaciones de su objeto social; la compañía podrá realizar toda clase de  
17 actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos  
18 por las leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla la  
19 compañía; la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio  
20 de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras,  
21 para la realización de una actividad determinada; la compañía podrá adquirir  
22 acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la  
23 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato  
24 constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta  
25 conforme lo disponga la Ley; la compañía podrá suscribir convenios de  
26 corresponsalía dentro y fuera del país; la compañía podrá intervenir en  
27 contratación pública como en contratos privados para la prestación de  
28 servicios relativos a su objeto social; y, en general, podrá realizar toda clase

1 de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social, sin  
2 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.- **CAPITULO**  
3 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.-**  
4 **ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la Compañía es de  
5 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
6 **(USD. 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES (800)** de UN  
7 **DOLAR (USD 1)** cada una, suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente  
8 manera:

<i>Accionista</i>	<i>Capital Suscrito y Pagado</i>	<i>Capital Total</i>	<i>Acciones</i>
Benjamín Gutiérrez Contreras	USD 400	USD 400	400
Francisco Xavier Bracho Tenelema	USD 400	USD 400	400
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800</b>	<b>USD 800</b>	<b>800</b>

14 Se deja expresa constancia que la inversión realizada por el señor Benjamín  
15 Gutiérrez Contreras es inversión extranjera directa y la inversión realizada por  
16 el señor Francisco Xavier Bracho Tenelema es inversión nacional.- El capital  
17 ha sido pagado en un ciento por ciento mediante aporte en numerario hecho  
18 por los accionistas en la cuenta denominada cuenta de integración de capital  
19 abierta en una institución financiera, conforme consta del documento que se  
20 agrega como habilitante.- **ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada  
21 acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto  
22 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
23 liberadas tendrá este derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**  
24 **SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las  
25 declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del  
26 Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las



NOTARIA  
TERCERA

acciones son ordinarias, nominativas. La Compañía considerará como dueño

de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones

3 Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas  
4 en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como  
5 no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.-

6 **ARTICULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista,  
7 mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho  
8 a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por  
9 las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado  
10 debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el  
11 nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número  
12 de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un  
13 certificado provisional.- **ARTICULO NOVENO.- Certificado de**

14 **Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá  
15 incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser  
16 negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones  
17 señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los  
18 certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten  
19 inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días  
20 hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de  
21 aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del**

22 **título:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observará  
23 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
24 extraviado o destruido.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**

25 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

26 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley:** Los derechos,  
27 obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley  
28 para los socios de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

5

1 **Derecho de información:** Los accionistas tendrán derecho a que se les  
2 confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de  
3 pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los  
4 administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los  
5 accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en  
6 Junta General. Tendrán, además, el derecho establecido en el artículo  
7 doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que cumplan con los  
8 requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que  
9 plantea.- **ARTICULO DECIMO TERCERO- Responsabilidad de los**

10 **accionistas:** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista  
11 responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que  
12 hubiera suscrito.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago de la**

13 **suscripción:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que  
14 hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o  
15 en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de  
16 Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su  
17 mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera  
18 de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones  
19 vigentes a la época en que tal situación se produzca.- **CAPITULO CUARTO:**

20 **DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**  
21 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno,**

22 **Administración y Representación: LIBRERIAS AMERICA**

23 **LIBREAMERICA S.A.,** será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
24 administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las  
25 atribuciones que les competa según las leyes y las que les señala este  
26 Estatuto. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
27 extrajudicial de la compañía **LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A.-**

28 **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**



NOTARIA  
TERCERA



**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Órgano supremo:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano

3 supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
4 accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO**

5 **SÉPTIMO.- Clases de Juntas Generales:** La Junta General será ordinaria o  
6 extraordinaria. La **ORDINARIA** se reunirá una vez al año, dentro de los tres  
7 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
8 Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados  
9 en la los literales b) y d) del Artículo veintitrés de este Estatuto. Las demás

10 Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de  
11 **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
12 asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no  
13 expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar  
14 sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las convocatorias para la realización  
16 de Junta General las efectuará el Presidente o el Gerente General por propia  
17 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo  
18 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En caso de urgencia  
19 podrá también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se  
20 publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
21 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
22 fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente  
23 convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de

24 la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Verificación del quórum:**  
25 Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá  
26 por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social  
27 pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda  
28 convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la

1 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta  
2 podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto  
3 de la primera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:**

4 No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se  
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
6 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
7 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los  
8 accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a  
9 tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida,  
10 deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación:** Los accionistas  
12 podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña,  
13 mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía, o por poder  
14 general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en  
15 documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas  
16 autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán  
17 concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un  
18 representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y  
19 el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán  
20 representar a los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

21 **Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán  
22 presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el  
23 Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los  
24 concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

25 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General:** Son  
26 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar,  
27 suspender y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a  
28 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el



NOTARIA  
TERCERA

Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren, b)

- 3 Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,  
 4 las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el  
 5 presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c)  
 6 Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la  
 7 forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en  
 8 proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un  
 9 proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o  
 10 disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se  
 11 efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el  
 12 artículo trigésimo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se  
 13 acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca  
 14 de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a  
 15 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con  
 16 imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el  
 17 objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria los  
 18 montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la  
 19 Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i)  
 20 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
 21 Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j)  
 22 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución  
 23 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se  
 24 entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o  
 25 comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que  
 26 haya de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar al Gerente General el  
 27 otorgamiento de poderes generales; m) Interpretar obligatoriamente el  
 28 presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la

1 interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime  
2 necesario; y, ñ) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios  
3 sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de  
4 la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de  
5 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a  
6 su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de  
8 Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán  
9 adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por  
10 lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado

11 válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
12 sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de  
13 Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin  
14 perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se  
15 trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente  
16 adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no  
17 hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la  
18 ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De cada sesión de Junta

19 General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que  
20 llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las  
21 sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a  
22 máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio  
23 entre líneas, que deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y  
24 rubricada una por una por el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**

25 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del Presidente:**

26 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas,  
27 durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.  
28 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.



NOTARIA  
TERCERA

Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** → **Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las que se establecen en los presentes estatutos.- c) Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes generales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- d) Suscribir en unión del Presidente los títulos de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.-

11

1 f) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de  
2 Instituciones y dependencias públicas o privadas.- g) Comprar toda clase de  
3 materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás  
4 objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- h) Vender,  
5 hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa  
6 aprobación de la Junta General.- i) Aceptar garantías en favor de la  
7 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las  
8 transacciones comerciales.- j) Presentar a la Junta General el balance anual y  
9 los balances parciales cuando lo requiera la Junta.- k) Convocar a Juntas  
10 Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.- l) Nombrar y remover  
11 legalmente a los empleados que fueren necesarios.- m) El Gerente General  
12 obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto  
13 determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación  
14 **LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A.**- n) Llevar los libros de actas  
15 de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas, de  
16 expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros  
17 sociales exigidos por la Ley.- ñ) Presentar anualmente a la Junta General de  
18 Accionistas los estados financieros relativos al período y su informe sobre las  
19 operaciones y resultados obtenidos; informe que deberá contener el proyecto  
20 de distribución de utilidades.- o) Presentar o remitir a la Superintendencia de  
21 Compañías los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y  
22 disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.

23 **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y**  
24 **CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios:**

25 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario  
26 suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala quienes durarán  
27 un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
28 reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la



NOTARIA  
TERCERA

administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO:**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**

3. **VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual:** El treinta y uno de diciembre de  
4 cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance  
5 general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de  
6 pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta  
7 General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.-

8. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal:** De las utilidades  
9 líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10 %) para formar e  
10 incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.-

11. **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**

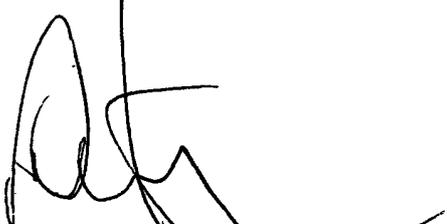
12. **TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución y liquidación:** En cuanto a la  
13 disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la  
14 Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador  
15 al Gerente General de la Compañía, quien queda estatutariamente  
16 autorizado para proceder directamente a la venta de los bienes de la  
17 compañía sin necesidad de autorización de junta general u otro  
18 requisito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no

19 estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley  
20 de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República del Ecuador.-

21. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez  
22 y/o Doctor Ramiro Baca López quedan autorizados para obtener de la  
23 Superintendencia de Compañías la aprobación de esta escritura y su  
24 publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General  
25 de Accionistas para que proceda a designar a los administradores de la  
26 Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo  
27 para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca  
28 López, Matrícula cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

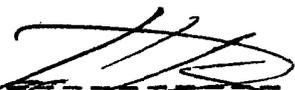
de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Benjamín Gutiérrez Contreras  
Pasaporte No. 108470905



Francisco Xavier Bracho Tenelema  
C.C. 1717271686



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



CIUDADANIA 171727168-1  
BRACHO TENELEMA FRANCISDD XAVIER  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
05 DICIEMBRE 1981  
008-C 0258 03515 H  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981



⑨ ✓

ESTADISTICA  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JORGE ANIBAL BRACHO  
ANA MARIA TENELEMA  
QUITO 20/08/2008  
20/08/2018

2064393



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

075-0006  
NÚMERO

1717271686  
CÉDULA

BRACHO TENELEMA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278331  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2009 09:56:56 ✓

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A. ✓**  
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2010 ✓**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

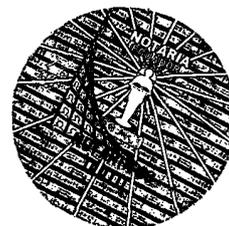
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



SE OTORGO ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA  
SOCIEDAD ANONIMA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

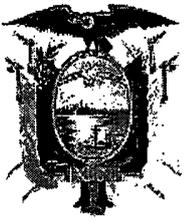


NOTARIA  
TERCERA

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000197, expedida por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de fecha dieciocho de enero del dos mil diez, en su artículo segundo, tomé nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía "LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A." al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el seis de enero del dos mil diez, ante el suscrito Notario. Quito, a diecinueve de enero del dos mil diez.-

EL NOTARIO

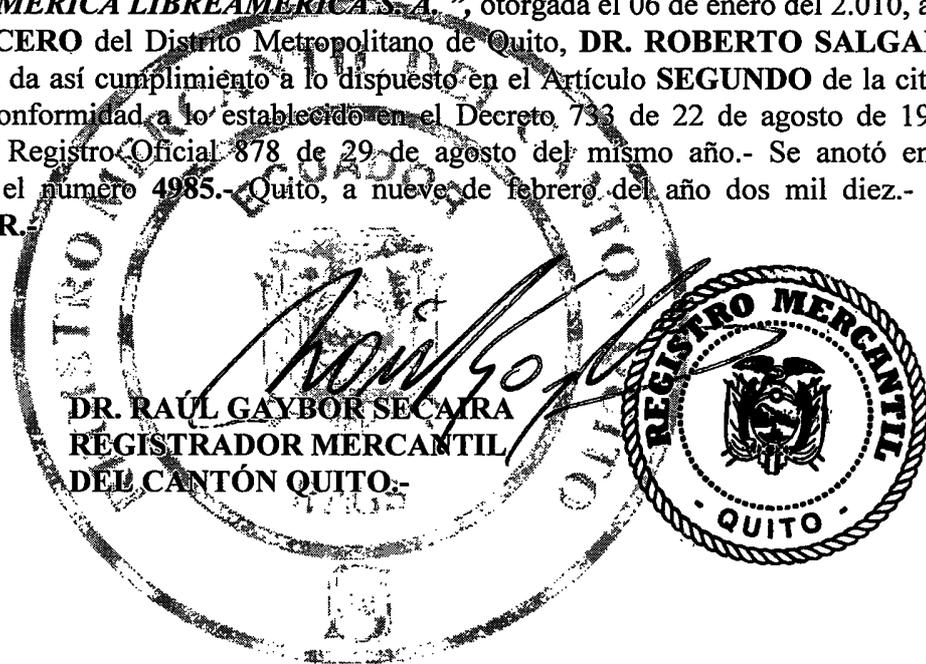
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CIENTO NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 18 de enero del 2.010, bajo el número **389** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LIBRERIAS AMÉRICA LIBREAMERICA S.A."**, otorgada el 06 de enero del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4985**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0060013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003595

Quito, 18 FEB 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIBRERIAS AMERICA LIBREAMERICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL